

## PRESENTACION

*La Revista de Derecho Público, cuyo primer número aparece ahora, constituye sobre todo la expresión del espíritu que le da vida y sentido. Este protagonista, autor y actor, es el pensamiento jurídico venezolano, una objetivación del pensamiento jurídico venezolano que ha alcanzado en los dominios del Derecho Público un grado de suficiente coherencia y madurez.*

*He aquí por qué una Revista jurídica especializada en Derecho Público se hace necesaria, con una doble necesidad: la necesidad de incitar y asegurar una producción intelectual cualitativa —lo que es por sí solo un progreso— y la necesidad de contribuir eficazmente, por la trascendencia de las ideas, a sensibilizar la conciencia jurídica del país en un sector que como el del Derecho Público, se encuentra dotado de un acelerado dinamismo, factor de expansión y de cambio.*

*El Derecho Público de base constitucional era aún en las postrimerías del siglo XVIII un producto incipiente que comienza a adquirir consistencia en el transcurso del siglo XIX. Luego, desde los albores del siglo XX, se opera la transformación del modelo de Estado que algunos tratadistas denominan "la majestad del Estado metafísico", convertido en Estado realista y realizador, el de la época actual, pluralista, pluriclase, sujeto activo de prestaciones, garante de intereses, tecnificado, responsable y justiciable.*

*Ahora bien, el intento de considerar el Derecho Público moderno en sus implicaciones más recónditas y en sus repercusiones más recientes fue en Venezuela desde 1948, la tarea colectiva del Seminario de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela inaugurado entonces como un Centro de investigación permanente, erigido después en Instituto, con el objetivo primordial de formar el instrumento humano, es decir, el investigador, condición precisa para el estudio de las novedosas construcciones jurídicas de post-guerra, cuyo conocimiento se hacía más inmediato a medida que se intensificaba una relación continua con las personalidades e instituciones de los lugares de procedencia, especialmente Francia, Italia y España.*

*No es el momento de describir la obra del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela y de sus zonas de influencia, basta tan sólo aludirlo como fuente originaria de una corriente que va fluyendo siquiera sea con premiosidades e intermitencias, pero de todos modos fluyendo, en la Cátedra, la Administración Pública, la Diplomacia, la Magistratura y el ejercicio profesional. Pues bien, esta misma corriente es la que alimentará a la Revista ahora presentada siendo entonces, dicho con un tecnicismo, su centro de imputación.*

*Esta Revista resulta por tanto absolutamente impersonal. No pertenece a ninguna institución, a ningún grupo ni a ninguna persona. Es sencillamente la materialización de una corriente de pensamiento en el que encuentra su propia identidad.*

*En tales condiciones la Revista nace sin condicionamientos, sin un cuerpo de doctrina, sin manifiestos programáticos, proclamando por el contrario su tecnicismo, su neutralidad y su independencia.*

*La temática abarcará toda el área de Derecho Público en su acepción estricta de Derecho de Estado, incluyendo así: el Derecho Público interno (Derecho Constitucional y su Historia, Derecho Administrativo con sus múltiples modalidades y expresiones, Derecho Financiero y Derecho Tributario), como también el Derecho Público externo (Derecho Internacional propiamente dicho con sus secuelas de Derecho Internacional Económico y Derecho Comunitario).*

*Las exposiciones versarán tanto sobre los elementos conceptuales del Derecho como sobre las consecuencias propias de su creación y aplicación, o sea, la normación y la jurisprudencia.*

*Concebida en semejante amplitud cada número de la Revista contendrá un verdadero estudio de índole científica —artículos o comentarios monográficos— que por el rigor del razonamiento están destinados a completar Tratados y Manuales.*

*En cuanto al análisis de la jurisprudencia se le atribuye la mayor importancia dado que ella representa la efectividad del Derecho con una función creadora, integradora e interpretativa. Derecho y Jurisprudencia se identifican en la totalidad del sistema jurídico, sin que sea correcto establecer entre ambas una relación de teoría y práctica, pues, como se ha repetido, "toda teoría si es acertada, debe ser práctica, y toda práctica es consistente en la medida que tenga una fundamentación teórica". Precisamente es esto lo que ha demostrado la obra de los insignes comentaristas de las sabias decisiones del Consejo de Estado Francés ("arrêtistes"), cuando es tal su recíproca influencia que, según hacia observar Maurice Haurion, no se llega a distinguir hasta dónde los elementos doctrinales de los "arrêtistes" se incorporan a las decisiones del Consejo de Estado ("arrêts") y hasta dónde ellas quedan incorporadas a la doctrina de los "arrêtistes". Esta perfecta conjunción explica sin duda la merecida forma que en todo el mundo ha alcanzado la jurisprudencia del Consejo de Estado Francés.*

*Por último, una cuidadosa reseña bibliográfica orientará a los estudiosos, al proporcionarles una información selectiva de las numerosas publicaciones sobre temas de Derecho Público —libros y revistas— examinadas con un criterio valorativo.*

\*  
\* \* \*

*La Editorial Jurídica Venezolana que, aún en sus inicios ha acreditado ya su nombre con la publicación de un buen número de obras selectas, asume el compromiso de editar y distribuir la Revista de Derecho Público, lo que requiere una esmerada organización tipográfica y administrativa, análoga a la que han adoptado, siquiera sea en distintos niveles, las más prestigiosas revistas jurídicas extranjeras.*

*El Comité de Redacción congrega un equipo que une el mérito a la juventud, está dirigido por un destacado administrativista, Allan R. Brewer-Carías, cuya inteligencia, laboriosidad y entusiasmo son una garantía de la calidad y perdurabilidad de la Revista que acaba de nacer.*

*La estimación con que me honran los distinguidos redactores de esta Revista les ha llevado a encomendarme la presentación de la misma, lo cual he hecho en los términos precedentes, seguro de haber interpretado fielmente sus intenciones. En todo caso me consta que lo dicho por mí constituye un ideal a cuya consecución dedicarán su buena voluntad y sus mejores esfuerzos.*

*He aquí las poderosas razones por las cuales esta Revista ha de ser, más que una esperanza, el testimonio del ascenso logrado por el Derecho Público Venezolano. Que sus estudiosos la acojan pues con todo su fervor y simpatía.*

ANTONIO MOLES CAUBET